

18.503. E/932.

Buenos Aires, octubre 17 de 1932.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Establecer que las licencias comprendidas en el artículo 30 del Reglamento respectivo, serán acordadas por los funcionarios facultados por el artículo 45, no debiendo exceder las mismas de 180 días en períodos de 2 años consecutivos. -

Comuníquese por copias de esta a las oficinas, anótese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, El Monitor de la Educación Común y archívese. -

Fdo. - Cárcano. - R. Zabala. -

19.540 J/932.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1932. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º Autorizar a la Inspección Seccional de Buenos Aires para designar suplente de la maestra de la escuela n.º 35 de su dependencia Dra Dora Judman de Wittelmann. -

2.º Facultar a las Inspecciones Seccionales de Provincias para designar suplentes del personal de escuela de la Ley Laner, en los casos de licencias sin goce de sueldo, debiendo en las licencias con goce de él, solicitar previamente autorización del Inspector General respectivo, quien recabará periódicamente de Dirección Administrativa, la can-

tividad disponible para efectuar tales designaciones.

3°. Designar al personal suplente al sueldo de \$150.- para los maestros y \$224.- para los directores, que se liquidaran de conformidad con lo indicado por Dirección Administrativa.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en Dirección Administrativa, Inspección General de Provincias para la comunicación del caso, Estadística, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, El Monitor y archívese.

Fdo. - Cárcano. - R. Zabala.

14.692.

8/32.



Juicio de Fines, 21 de octubre de 1932.

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

Agregar a la reglamentación del 29 de julio ppdo exp. 33.350 - I/931, el artículo siguiente:

"Cuando se trate de clausura temporaria de escuelas por razones de fuerza mayor (inundación, terremoto, etc.) u otras circunstancias debidamente comprobadas, se observarán, en cuanto sean aplicables, las disposiciones contenidas en la presente resolución."

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Estadística, El Monitor y archívese.

Fdo. - Cárcano. - R. Zabala.